



Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 75 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/63/439)]

63/123. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60º período de sesiones¹,

Destacando la importancia de fomentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Reafirmando la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de la labor de los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/63/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con reconocimiento las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de que se facilite la publicación puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera que se establezcan las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseosa de promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Celebrando las iniciativas relativas a los debates interactivos, las mesas redondas y los turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en la resolución 58/316, de 1º de julio de 2004, sobre nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60º período de sesiones¹ y recomienda que la Comisión, teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 60º período de sesiones, en particular por los siguientes logros:

a) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos en relación con el tema “Recursos naturales compartidos”;

b) La conclusión de la primera lectura del proyecto de artículos sobre el tema “Efectos de los conflictos armados en los tratados”;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que tienen para la Comisión de Derecho Internacional las observaciones de los gobiernos sobre los diversos aspectos relacionados con los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe³, a saber:

a) Reservas a los tratados;

b) Responsabilidad de las organizaciones internacionales;

c) Protección de las personas en casos de desastre;

4. *Invita* a los gobiernos, en el contexto del párrafo 3 *supra*, a que proporcionen información a la Comisión de Derecho Internacional sobre la práctica

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/63/10), párrs. 26 a 33.*

relativa a los temas “Reservas a los tratados” y “Protección de las personas en casos de desastre”;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que tiene para la Comisión de Derecho Internacional recibir antes del 1º de enero de 2010 los comentarios y observaciones de los gobiernos sobre el proyecto de artículos y los comentarios sobre el tema “Efectos de los conflictos armados en los tratados”, aprobados en primera lectura por la Comisión en su 60º período de sesiones⁴;

6. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir los temas “Los tratados en el tiempo” y “La cláusula de la nación más favorecida” en su programa de trabajo⁵;

7. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas con tal fin;

8. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, de conformidad con los procedimientos establecidos, y teniendo en cuenta su resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002, un informe sobre el apoyo que se presta actualmente a los relatores especiales y modalidades de apoyo adicional a la labor de los relatores especiales;

10. *Toma nota* del párrafo 363 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de ésta se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 de mayo al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2009;

11. *Acoge con beneplácito* la mejora del diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, subraya la conveniencia de que siga mejorando el diálogo entre los dos órganos y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;

12. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y a que consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que se examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

14. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, ya sea

⁴ *Ibid.*, párr. 63.

⁵ *Ibid.*, párrs. 353 y 354.

expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría ser de especial interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

15. *Toma nota* de los párrafos 336 a 340 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y encomia la celebración en Ginebra, los días 19 y 20 de mayo de 2008, de la reunión conmemorativa del 60° aniversario de la Comisión, y encomia asimismo a los Estados Miembros que, en colaboración con organizaciones regionales, asociaciones profesionales, instituciones académicas y miembros de la Comisión, organizaron reuniones nacionales o regionales dedicadas a la labor de la Comisión;

16. *Toma nota también* de los párrafos 355 y 356 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la cooperación con otros órganos y alienta a la Comisión a que siga aplicando el apartado e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su Estatuto a fin de seguir promoviendo la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

17. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a celebrar consultas, si lo considera adecuado, con agentes humanitarios fundamentales, como las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en relación con la labor sobre el tema “Protección de las personas en casos de desastre”;

18. *Observa* que la Comisión de Derecho Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 26 de su Estatuto, tiene previsto organizar una reunión durante su 61° período de sesiones con los asesores jurídicos de las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mantener debates sobre asuntos de interés común;

19. *Observa también* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y con expertos que se ocupen de cuestiones de derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si harán comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular los comentarios y observaciones;

20. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión;

21. *Aprueba* las conclusiones alcanzadas por la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 359 de su informe y reafirma sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión⁶;

22. *Toma nota* del párrafo 360 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y, sin perjuicio de la importancia de asegurar la asignación de los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario, aprecia el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario para aceptar contribuciones voluntarias a fin de hacer frente al retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* e invita a que se hagan contribuciones voluntarias con tal fin;

⁶ Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10 y 37/111, párr. 5 y todas las resoluciones posteriores sobre los informes anuales de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

23. *Celebra* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional⁷;

24. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a él, y exhorta a los Estados a que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia;

25. *Pide* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluida interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

26. *Pide también* al Secretario General que remita a la atención de la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

27. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor del período de sesiones, el capítulo III, que contiene cuestiones concretas sobre las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, así como los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

28. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas sobre las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudar a los gobiernos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

29. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General comience el 26 de octubre de 2009.

*67ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2008*

⁷ www.un.org/law/ilc.